

800-02-00-00-00-2009-5809

Asunto: Se solicita prórroga de la fracción VIII del artículo único transitorio de las RCGMCE para 2009.

México, D.F., a 29 de mayo de 2009
"2009, Año de la Reforma Liberal"

Lic. Sergio N. Barajas Pérez
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
de la Administración General Jurídica
Av. Hidalgo, número 77, Modulo VI, P.B.,
Col. Guerrero, C.P. 06300
Presente.

31758

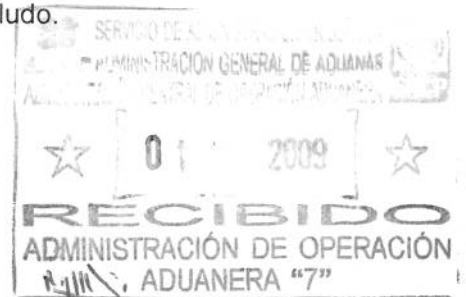
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle que en la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, se establezca que lo dispuesto en la fracción VIII del artículo único transitorio de las Reglas en comento, entrará en vigor el 30 de septiembre de 2009.

Lo anterior, en virtud de que los Agentes Aduanales y sus confederaciones manifestaron que no han concluido el desarrollo de los sistemas necesarios para la implementación requerida para asentar en el código de barras en la copia simple del pedimento el campo 12 del Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Georgina Estrada Aguirre
Administradora de Regulación Aduanera "4"



- C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Presente.- Para su conocimiento.
 Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Operación Aduanera 3.- Presente.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

GEA/tmzt

El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, en relación con el 69 del Código Fiscal de la Federación